



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación 162.- Radicación 2019-00167.-

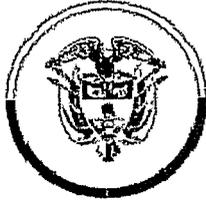
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Filandia Quindío, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veinte (2020).-

Por ser procedente lo solicitado en el memorial inmediatamente anterior, por el ciudadano **LUÍS DIEGO ALZATE OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **4.423.231** expedida en Filandia Quindío y ajustarse a los parámetros consagrados por el Artículo 301 del Código General del Proceso, el Juzgado lo **ACEPTA**.-

En consecuencia se dispone tenerlo **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTERIA** del Auto Interlocutorio Número 043, de fecha ~~miércoles cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte (2020)~~, obrante a folios ~~cincuenta y siete (57)~~ frente y siguientes del cuaderno número uno (01), por medio del cual se **ADMITIÓ LA DEMANDA**, dentro de este proceso **VERBAL ESPECIAL (TITULACIÓN DE LA POSESIÓN MATERIAL DE UN BIEN INMUEBLE)**, promovido por la ciudadana **LUCILA ALZATE OROZCO**, radicado bajo la partida número **632724089001-2019-00167-00**.-

De conformidad con lo preceptuado por el Artículo 8. del Decreto Legislativo Número 806, del 04 de Junio de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se ordena el envío al Correo Electrónico notificaciones@integraljuridico.com, del Auto Interlocutorio Número 043, de fecha miércoles cuatro (04) de Marzo de dos mil veinte (2020), por medio del cual se admitió la demanda, así como de la copia de esta y demás documentos que deban entregarse en traslado, como mensaje de datos, sin necesidad del envío del Formato de Notificación por Aviso, que se había dispuesto.-

ENTÉRESE al ciudadano **LUÍS DIEGO ALZATE OROZCO**, que dispone del término de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente al del recibo de dichos documentos, para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

CONTESTAR LA DEMANDA (Artículo 369 del Código General del Proceso).-

Se reconoce personería amplia y suficiente, a la Doctora **MARÍA ESTHER MENDOZA TOLOZA**, Abogada en Ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número **27.801.208** expedida en Ragonvalia Norte de Santander y portadora de la Tarjeta Profesional Número **88.375** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para representar en este asunto al ciudadano **LUÍS DIEGO ALZATE OROZCO**, en los términos y para los fines del memorial poder otorgado.-

NOTIFÍQUESE.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Germán Campiño Bermúdez
GERMÁN CAMPIÑO BERMÚDEZ
Juez